



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/140
7 de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 b) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/632/Add.2)]

48/140. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos del desarrollo de la sociedad humana,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/ y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social 3/,

Reafirmando la importancia de su resolución 45/95, de 14 de diciembre de 1990, por la que se aprobaron los Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales, y de su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, por la que se aprobaron los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Resolución 2542 (XXIV).

Acojiendo con beneplácito la resolución 1993/91 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Los derechos humanos y la bioética" 4/, así como la decisión 1993/113 de la Comisión, titulada "Medidas adoptadas en relación con los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales" 5/, aprobadas el 10 de marzo de 1993,

Acojiendo complacida a ese respecto los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena 6/ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

Consciente de que todos tienen derecho a disfrutar del progreso científico y de sus aplicaciones,

Reafirmando la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana en el contexto del progreso científico y tecnológico,

Observando que ciertos adelantos, especialmente en la esfera de las ciencias biomédicas y biológicas, así como en la esfera de la informática, pueden tener consecuencias adversas para la integridad y la dignidad del individuo y para el ejercicio de sus derechos, y que el vertido ilícito de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos constituye en potencia una grave amenaza para los derechos humanos, la vida y la salud de todos,

Considerando que el ser humano desempeña el papel primordial en el desarrollo social y económico,

Consciente de que la ciencia y la tecnología modernas ofrecen la posibilidad de crear unas condiciones materiales que faciliten la prosperidad de la sociedad y el pleno desarrollo de la persona humana,

Reconociendo la necesidad de la cooperación internacional para que toda la humanidad se beneficie de la aportación de las ciencias y de la tecnología y para que su utilización en pro del progreso económico y social redunde en beneficio de todos,

Convencida de la necesidad de desarrollar en el plano nacional e internacional una ética de las ciencias biológicas,

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a velar por que los logros del progreso científico y tecnológico y el potencial intelectual de la humanidad se utilicen para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento Nº 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

5/ Ibíd., secc. B.

6/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

2. Exhorta una vez más a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen únicamente en beneficio de la humanidad y no perturben el medio ecológico, es decir, entre otras, medidas contra el vertido ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

3. Subraya el hecho de que muchos adelantos de los conocimientos científicos y tecnológicos, en particular en la esfera de la salud, la educación, la vivienda y otras esferas sociales, deberían estar libremente a disposición de las poblaciones como patrimonio de la humanidad con miras al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual;

4. Pide a los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas que informen al Secretario General de las actividades y los programas que emprendan para asegurar un adelanto de las ciencias biológicas y de la tecnología que respete los derechos humanos, con miras a hacer aportaciones a los informes que ha de presentar el Secretario General con arreglo a las peticiones contenidas en la resolución 1993/91 y la decisión 1993/113 de la Comisión de Derechos Humanos;

5. Decide examinar la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1993